



Firmado digitalmente por:
CARMEN MEILING KCOMT
RIVERO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 18:49:46

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000073-2022-ATU/GG-OA

Lima, 01 de agosto de 2022

VISTO: El Memorando N° D-000519-2022-ATU/DI; emitido por la Dirección de Infraestructura; el Informe N° 067-2022-ATU/DI-SITF y Memorando N° D-000331-2022-ATU/DI-SITF, emitidos por la Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario; los Memorandos N° D-002318-2022-ATU/GG-UACGD y N° D-002487-2022-ATU/GG-UACGD y Memorandos Múltiples N° D-000057-2022-ATU/GG-UACGD y N° D-000065-2022-ATU/GG-UACGD, emitidos por la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; los Memorandos N° D-000301-2022-ATU/GG-OA-UTI, N° D-000311-2022-ATU/GG-OA-UTI, N° D-000374-2022-ATU/GG-OA-UTI y N° D-000393-2022-ATU/GG-OA-UTI, emitidos por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D-000119-2022-ATU/DSP, emitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos; el Informe N° D-000659-2022-ATU/DFS-SF, emitido por la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D-000579-2022-ATU/DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización; el Informe N° D-000073-2022-ATU/DGC, emitido por la Dirección de Gestión Comercial; los Memorandos N° 001101-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001256-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001259-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001261-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001274-2022-ATU/GG-OPP-UP y N° D-001282-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; los Informes N° D-001353-2022-ATU/GG-OA-UA, N° D-001770-2022-ATU/GG-OA-UA y N° D-001799-2022-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, a través del Memorando N° D-000519-2022-ATU/DI, la Dirección de Infraestructura traslada el Informe N° 067-2022-ATU/DI-SITF y Memorando N° D-000331-2022-ATU/DI-SITF, elaborados por la Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario mediante los cuales

emite el sustento técnico y justificación de la necesidad para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA LEGAL EXTERNA RESPECTO DEL PROYECTO “LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”*, para estos efectos adjuntaron los Términos de Referencia debidamente visados;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Memorando Múltiple N° D-000057-2022-ATU/GG-UACGD, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, solicitó a la Unidad de Tecnología de la Información y Unidad de Abastecimiento el acondicionamiento e instalación de equipos de cómputo y mobiliario para la habilitación de puntos de atención al público; este requerimiento fue reiterado mediante Memorando Múltiple N° D-000065-2022-ATU/GG-UACGD, incluyendo en esta nueva versión a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; en ese sentido, mediante Memorando N° D-000374-2022-ATU/GG-OA-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remite al área requirente el Informe N° D-000042-2022-ATU/GG-OA-UTI-FDAD, mediante el cual se alcanzan las especificaciones técnicas para adquirir dos (02) impresoras multifuncional monocromática de alto rendimiento, una (01) impresoras multifuncional de mediano rendimiento y dos (02) escáner de alto rendimiento; con las especificaciones técnicas visadas, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental remite el expediente para su atención a través del Memorando N° D-002318-2022-ATU/GG-UACGD;

Que, mediante Memorando N° D-000393-2022-ATU/GG-OA-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remite el Informe N° D-000048-2022-ATU/GG-OA-UTI-FDAD, mediante el cual se alcanzan las especificaciones técnicas debidamente visadas, ello en mérito al requerimiento contenido en el Memorando N° D-001643-2022-ATU/GG-OA-UA; Finalmente mediante Memorando N° D-002487-2022-ATU/GG-UACGD, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, sustenta y solicita a la Oficina de Administración la *“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL”*, para lo cual se remiten las especificaciones técnicas debidamente visadas;

Que, sobre la base de la necesidad expresada en el Informe N° D-000659-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización, la Dirección de Fiscalización y Sanción mediante Memorando N° D-000579-2022-ATU/DFS, requiere la *“ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU)”*, para lo cual adjuntan las especificaciones técnicas debidamente visadas, las mismas que fueron solicitadas a la Unidad de Tecnologías de la Información con el Memorando N° D-000490-2022-ATU/DFS, siendo atendido este requerimiento con el Memorando N° D-000301-2022-ATU/GG-OA-UTI y Memorando N° D-000311-2022-ATU/GG-OA-UTI;

Que, Informe N° D-001353-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración autorizar la *“ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU”*, para lo cual adjuntan las especificaciones técnicas debidamente visadas;

Que, Mediante Informe N° D-001770-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración la contratación del *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU”*; para lo cual adjuntan los términos de referencia debidamente visados;

Que, Mediante, Informe N° D-000073-2022-ATU/DGC, la Dirección de Gestión Comercial sustenta y solicita a la Oficina de Administración la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BRANDEO DE SEÑALÉTICA DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN*

EL COSAC I (METROPOLITANO)", para lo cual adjuntan los términos de referencia debidamente visados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU-GG-OA, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de dos (02) procedimientos, entre ellos, la contratación de la *"SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LAS ESTACIONES E-20, E-21, E-22, E-23 Y E-24 DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"*; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 500-2022-ATU/GG-OA, se aprueba la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2021-ATU – primera convocatoria "Contratación de la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra para los trabajos preliminares y adecuación temporal de la infraestructura vial en el entorno de las Estaciones E-20, Evitamiento, E-21 Ovalo Santa Anita, E-22 Colectora Industrial, E-23 Hermilio Valdizán y E-24 Mercado Santa Anita (Reposición en uso de las Estaciones de la Etapa 1A", por la causal *"...cuando desaparezca la necesidad de contratar ..."*, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, lo señalado en dicha resolución y los documentos que la sustentan. En ese contexto, mediante Memorando N° D-000119-2022-ATU/DSP, la Dirección de Supervisión de Proyectos solicita la rebaja del certificado de crédito presupuestario y exclusión del PAC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, siendo uno de los procesos incluidos el de *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES ANUALES DE LA ATU"*; por el monto ascendente a S/ 367 752.00 (trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° D-001799-2022-ATU/GG-OA-UA, respecto a la exclusión del *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES ANUALES DE LA ATU"*, manifiesta:

"...mediante Informe N° 003-2022-ATU/GG-OA-UA-EJAB, del 04 de julio 2022, donde el valor estimado asciende a S/. 674,802.67 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos y 67/100 Soles), solicitando incluir al Plan Anual de Contrataciones mediante un procedimiento de selección de Concurso Público.

En ese sentido, visto que existe una inclusión en el PAC con un valor estimado con un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y la indagación de mercado al mes de julio del presente a un Concurso Público, corresponde realizar la exclusión del Servicio de Mantenimiento Preventivo" (El subrayado es agregado).

Que, mediante Informe N° D-001799-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento presentó la documentación correspondiente para la inclusión de seis (06) procedimientos, solicitando la vigésima quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, los procedimientos de selección *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA LEGAL EXTERNA RESPECTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO", "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y GESTIÓN DOCUMENTAL", "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA AUTORIDAD DE*

TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU)”, “ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU”, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU”, y; “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BRANDEO DE SEÑALÉTICA DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL COSAC I (METROPOLITANO)”; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado; asimismo, sustenta y solicita la exclusión de dos (02) procedimientos de selección “SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LAS ESTACIONES E-20, E-21, E-22, E-23 Y E-24 DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO” y “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES ANUALES DE LA ATU”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala: *“Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo...”*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”*, asimismo, precisa *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”*;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001101-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTAS N° 1015, 1016 y 1017, para la *“Adquisición de impresora multifuncional de alto rendimiento para la UACGD”*, *“Adquisición de escáner de alto rendimiento para la UACGD”* y *“Adquisición de multifuncional de mediano rendimiento para la UACGD”*;

Que, mediante Memorando N° D-001256-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1149, para la *“Adquisición de impresoras portátiles para la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y sanción de la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao (ATU)”*;

Que, mediante Memorando N° D-001259-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1152, para la *“Adquisición de materiales de limpieza para las sedes de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ATU.”*;

Que, mediante Memorando N° D-001261-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1157, para la *“Contratación del Servicio de Consultoría para Asistencia Legal externa respecto al Proyecto de la Línea 2”*, así como, la Previsión Presupuestaria N° 28-2023;

Que, mediante Memorando N° D-001274-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1159, para la *“contratación denominada: servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos multimarca de propiedad de la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao - ATU.”*, así como, la Previsión Presupuestaria N° 29-2023;

Que, mediante Memorando N° D-001282-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1173, para la *“Contratación del servicio de brandeo de señalética de orientación para personas con discapacidad”*;

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir seis (06) procedimientos y excluir dos (02) procedimientos, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de seis (06) procedimientos y la exclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones

del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

B) AÑO : 2022

ATU

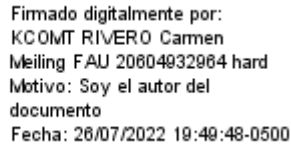
1717

RESOLUCION JEFATURAL

E) RUC : 20604932964

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 2F690948A81D000





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EXCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

C) SIGLAS :

ATU

D) UNIDAD EJECUTORA :

1717

B) AÑO :

2022

F) PLIEGO :

MTC

E) RUC :

20604932864

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N.º REF.	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
4	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES ANUALES DE LA ATU		7818150702232007	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		367,752.00	15	01	22	00	5 - Mayo	381 - Sin Modalidad	Unidad de Abastecimiento		0 - SI	
8	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS			SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LAS ESTACIONES E20, E21, E22, E23 Y E24 DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV FAUCETT AV GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO			5.00	1 - Soles		292,000.00	15	01	22	00	1 - Enero	381 - Sin Modalidad	Unidad de Abastecimiento		0 - SI		
							1	0 - NO	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN VIAL PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN E-20 EVITAMIENTO		8110150800367017	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	56,100.00	15	01	22								
							2	0 - NO	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN VIAL PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN E-21 OVALO SANTA ANITA		8110150800367017	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	56,450.00	15	01	22								
							3	0 - NO	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN VIAL PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN E-22 COLECTORA INDUSTRIAL		8110150800367017	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	56,400.00	15	01	22								
							4	0 - NO	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN E-23 HERMILLO VALDIVIA		8110150800367017	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	59,250.00	15	01	22								
							5	0 - NO	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN VIAL PROVISIONAL Y TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN E-24 MERCADO SANTA ANITA		8110150800367017	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	63,750.00	15	01	22								

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 459D60CE80BD000